000723/2025

Comodoro Rivadavia, dieciocho de septiembre de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **<Persona 2> c/ <Persona 1> s/ ALIMENTOS" Expte. Nº 73/25,** venidos del Juzgado de Familia de Sarmiento (Expte. Nº 557/24), por haber interpuesto el demandado recurso de apelación contra la sentencia definitiva Nº 29/25 dictada el 21/07/25.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte apelante notificada el 13/08/25- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto el 04/08/25 mediante escrito ID 1998093 (art. 269 CPCC).

Por ello, la **Sala 2** de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandado Sr. <Persona 1> el 04/08/25 mediante escrito ID 1998093 y concedido en fecha 05/08/25.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL Nº 624 AÑO 2025
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS